



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de enero de 2025.-
DECRETO ALC. N° 216.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 8.857, de fecha 25 de octubre de 2024, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 140/2024, denominada "**Servicio de Suscripción de Reportajes Periodísticos en Periódico de Distribución Local**", ID 3447-265-LQ24; Decreto Alcaldicio N° 10.154, de fecha 17 de diciembre de 2024, que adjudica a "**Patricio Felix Meza Flores E.I.R.L.**", Propuesta Pública N° 140/2024, denominada "**Servicio de Suscripción de Reportajes Periodísticos en Periódico de Distribución Local**", ID 3447-265-LQ24; Ord N° 03, de fecha 07 de enero de 2025, de la Administración Municipales; Memorando N° 65, de fecha 09 de enero de 2025, de la Administración Municipal, que solicita acoger en su totalidad los descargos presentados por el proveedor, por la no presentación de la Boleta de garantía para el caucionar el fiel cumplimiento del contrato en relación a la Propuesta Publica N° 140/2024, denominada "**Servicio de Suscripción de Reportajes Periodísticos en Periódico de Distribución Local**", ID 3447-265-LQ24; Que con fecha 19 de diciembre del 2024, se realiza la notificación del acto de adjudicación en la Plataforma de Mercado público (Decreto Alcaldicio N° 10.154/2024) a Don Patricio Félix Meza Flores E.I.R.L , estipulando como el plazo máximo para la entrega de la garantía para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el 31 de diciembre 2024; Que, el aludido el día 02 de enero de 2025, solicita vía correo electrónico patriciomeza254@gmail.com, la postergación de 10 días para la entrega de la garantía, no expresando razones que justifiquen la solicitud; Que, con fecha 07 de enero de 2025, el municipio receptiona fuera de plazo la Póliza N°16-000000114113 (para garantizar el fiel cumplimiento del contrato), de la misma fecha; Que, con fecha 07 de enero de 2025, esta unidad envía al proveedor aludido, ORD N° 03/2025, informando el procedimiento sobre multas por la no presentación de la boleta de garantía para el caucionar el fiel cumplimiento del contrato, exigida en el Art. N° 146 de las bases que rigieron la propuesta Pública; Que, el proveedor presenta sus descargos, en documento adjunto, aludiendo a que, por fuerza mayor, debido a razones de salud se origina la demora en la entrega de la garantía, sin perjuicio de lo anterior no se debe perder de vista a la hora de resolver este asunto, que la presentación de las garantías, tiene como finalidad asegurar a la administración, que ante cualquier evento adverso o de incumplimiento, tenga una herramienta para hacer efectivo dineros que permitan subsanar aquellos errores o desperfectos; Que, esta unidad técnica luego de evaluar sus antecedentes y teniendo en cuenta la presentación de documentos médicos, razonamos que el haber presentado, si bien tardíamente, la garantía por el buen funcionamiento del contrato, ha decidido acoger en su totalidad los descargos presentados.

DECRETO:

1.- Acójase en su totalidad los descargos presentados por "Patricio Felix Meza Flores E.I.R.L." RUT 76.631.768-5, por la no presentación de la Boleta de garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato en relación a la Propuesta Pública N° 140/2024, denominada "Servicio de Suscripción de Reportajes Periodísticos en Periódico de Distribución Local", ID 3447-265-LQ24.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica -Administración Municipal-** notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a **Patricio Felix Meza Flores E.I.R.L.**, por la vía más expedita posible.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

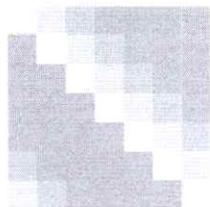
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

JD/eem
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Obras Municipales
Secoplac
Encargado Portal



Multicultural